

Contestación de demanda y Excepciones Previas. Rad 08001418901520210081600

miguel angel andrade polo <miguelangelandrade58@hotmail.com>

Mar 18/01/2022 1:00 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones prometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

 1 archivos adjuntos (362 KB)

Contestación de demanda y Excepciones Previas..pdf;

Buenas tardes,

Me permito manifestar a este Despacho que, a través de este mismo medio, hago llegar contestación de la demanda y excepciones a la parte demandante y su apoderado al correo suministrado con la demanda.

Atentamente,

MIGUAL ANGEL ANDRADE POLO

C.C. No. 12.546.764

T.P No. 49.075 del C.S.J.

Apoderado parte demandada

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

Barranquilla – Colombia

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD. 08001418901520210081600
DTE: BANCOLOMBIA
DDO: ROBERTO ANTONIO TATIS TATIS**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

MIGUEL ANGEL ANDRADE POLO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, titulado e inscrito con T.P No. 49.075 del C.S de la J., identificado con la C.C. No. 12.546.764 expedida en Santa Marta, actuando como apoderado judicial de la parte demandada, señor **ROBERTO ANTONIO TATIS TATIS**, también mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la CC No. 72.020.604, concurro a usted con todo respeto, a fin de presentar contestación de la DEMANDA EJECUTIVA instaurada por la empresa BANCO **BANCOLOMBIA**, a través de apoderado judicial, me permito manifestar que hago la contestación de la siguiente manera, solicitando desde ya que se absuelva a mi mandante de las pretensiones demanda:

CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS

1. Manifiesta el demandante a través de su apoderado, en el primero de ellos, que otorga poder especial, amplio

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

Barranquilla – Colombia

y suficiente, abogado Especializado en cobranza Carlos Daniel Cárdenas Avilés, hecho este que debe probar dentro del proceso. De ese punto se desprenden dos hechos que deben probarse dentro del proceso.

2. En el segundo punto de los hechos, si es cierto que mi mandante suscribió el Pagaré en mención, cuya obligación fue distribuida por pago en cuotas mensuales, las cuales se encuentran satisfechas en su totalidad y al día.
3. Al tercer hecho, si es cierto que mi mandante se obligó, obligación que viene cumpliendo mensualmente y el banco recibe su cuota mensual.
4. Al cuarto punto, no es cierto de que mi mandante ha incurrido en mora, toda vez que quedó demostrado con el certificado que se anexó al solicitar la revocatoria del mandamiento, que mi mandante ha cumplido con lo pactado desde el día en que suscribió el compromiso y hasta la fecha aún sigue cumpliendo. Igualmente, la obligación no podía hacerse exigible judicialmente, ni la aceleración de la cláusula para el pago, porque cumple a cabalidad con el cumplimiento de las cuotas pactadas y su valor.
5. Con respecto al quinto punto de la demanda, me atengo a lo que el despacho resuelva.

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

Barranquilla – Colombia

6. Al sexto punto de la demanda debo manifestarle señor Juez, que si debe inadmitirse la demanda y que por lo tanto no debió dictar el mandamiento, toda vez, que mi mandante se encuentra al día con su obligación y no ha dado origen a la exigencia del C.G.P., en cuanto a los requisitos para demandar la obligación, esto quiere decir, que a la fecha de la contestación de la demanda no era exigible dicha obligación, ya que haciendo un raciocinio de las formalidades propias del proceso ejecutivo, encontramos que el título valor no era exigible, en atención a que mi mandante se encontraba al día con su crédito, tal como se había obligado.

7. Al séptimo punto, que se pruebe dentro del proceso.

8. Al octavo punto, debo manifestar que no es cierto que la obligación a cargo de mi poderdante sea actualmente exigible, muy a pesar de existir el título valor, en atención a que no ha dado lugar el demandado a que se haga efectiva, ya que es el mismo banco quien certifica de que la obligación está al día al momento de presentar la demanda, por lo tanto, debe absolverse a mi mandante de la ejecución y de la demanda.

9. En cuanto al noveno punto, no es cierto que mi mandante haya sido requerido para que cancele la obligación, toda vez que no ha existido la necesidad, ya que este se mantiene al día con su crédito.

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

Barranquilla – Colombia

PRONUNCIAMIENTO CON RESPECTO A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

Al primer punto de las pretensiones, nuevamente reitero lo manifestado en el recurso de reposición contra el mandamiento, en el hecho de que no debió dictarse, toda vez, que como he venido reiterando, al momento de presentar la demanda la entidad crediticia, mi mandante se encuentra al día con el crédito tal como lo convino, razón por la cual, el mandamiento no debió dictarse, esto raya señor Juez, con la posibilidad de un fraude procesal.

Con respecto a los incisos A y B del punto primero de las pretensiones, solicito al señor Juez sea rechazado como pretensión, toda vez que contienen una manifestación expresamente adversa a la realidad con respecto al crédito de mi cliente, en el sentido de que al no dar origen a la demanda no debe liquidarse intereses de mora del saldo insoluto y por estar al día con el crédito.

Al punto segundo de las pretensiones, solicito al señor Juez, se abstenga de condenar a mi mandante, en atención a no haber dado origen a la demanda.

PRETENSIONES DEL DEMANDADO

- Solicito al señor Juez, que en el pronunciamiento de fondo se absuelva de los hechos de la demanda y pretensiones a mi mandante.
- Que se condene al Banco Bancolombia en costas y agencias en derecho.

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

Barranquilla – Colombia

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Con respecto a la competencia y cuantía, debo manifestar que es usted competente por las circunstancias del proceso, de modo tiempo y lugar.

PRUEBAS Y ANEXOS

Con respecto a las pruebas y anexos, están establecidas dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

- Mi mandante a través de su correo electrónico: robertoatatis@gmail.com
- El suscrito apoderado en la carrera 37^a No. 84-05, barrio Las Estrellas en la ciudad de Barranquilla, mi E-mail miguelangelandrade58@hotmail.com
- El demandante y su apoderado en las direcciones física y electrónicas aportadas en la demanda.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL ANDRADE POLO

C.C. No. 12.546.764 de Santa Marta

T.P No. 49.075 del C.S de la J.

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

Barranquilla – Colombia

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD. 08001418901520210081600
DTE: BANCOLOMBIA
DDO: ROBERTO ANTONIO TATIS TATIS**

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

MIGUEL ANGEL ANDRADE POLO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, titulado e inscrito con T.P No. 49.075 del C.S de la J., identificado con la C.C. No. 12.546.764 expedida en Santa Marta, actuando como apoderado judicial de la parte demandada, señor **ROBERTO ANTONIO TATIS TATIS**, también mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la CC No. 72.020.604, concurro a usted con todo respeto, a fin de presentar **EXCEPCIONES PREVIAS** dentro del proceso del radicado, para tal efecto me permito presentarlas así:

EXCEPCIÓN DE FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR:

Esta excepción la presento ante su Despacho, con el fin de que se pronuncie previamente, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Banco Bancolombia, a través de apoderado presenta la demanda Ejecutiva contra mi mandante el señor **ROBERTO TATIS TATIS**, estando este al día con su

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

Barranquilla – Colombia

obligación, tal como lo pruebo con la certificación que anexo con esta excepción que anteriormente la había presentado en la revocatoria del mandamiento de pago, por lo que solicito a usted, se declare favorable esta excepción.

EXCEPCIÓN COBRO DE LO NO DEBIDO:

Esta excepción la presento teniendo en cuenta, que si bien es cierto mi mandante se encuentra obligado con el Banco Bancolombia, tampoco ha dado origen a la aplicación de la cláusula aceleratoria, toda vez, que está al día con su obligación, prueba de eso es la certificación otorgada por el Banco y que fue presentada ante su Despacho en el escrito de revocatoria del mandamiento de pago que se encuentra dentro del expediente, por lo que esta excepción debe ser despachada favorable a los intereses de mi mandante.

De usted, Atentamente,



MIGUEL ANGEL ANDRADE POLO

C.C. No. 12.546.764 de Santa Marta

T.P No. 49.075 del C.S de la J.

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

Barranquilla – Colombia

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Barranquilla, 07 de Diciembre del 2021

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo,

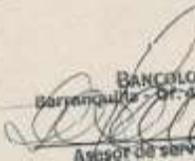
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el señor (a) **ROBERTO ANTONIO TATIS TATIS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. **72020604** a la fecha de expedición de ésta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado Actual	Saldo Actual
PRESTAMO PERSONAL	7690088295	2019/12/19	AL DIA	\$ 28,857,337.26

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con **BANCOLOMBIA**.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 3850495 de Barranquilla o en nuestra sucursal Viva Barranquilla Cra 51B Nro. 87 -50.

Atentamente,


BANCOLOMBIA
Barranquilla - Cr. 442 Viva B/quilla
Asesor de servicio N° 151
Cedula N°
DIANA JARAMILLO
Asesor Integral II
Sucursal Viva Barranquilla.

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia; en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia

le estamos poniendo el alma

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

Barranquilla – Colombia

10/12/21 10:36

Gmail - Notificación Personal



roberto antonio tatis tatis <robertotatis@gmail.com>

Notificación Personal

1 mensaje

6 de diciembre de 2021, 11:58

Bancolombia <notificacionescc@domina.com.co>
Para: Roberto Antonio Tatis Tatis <robertotatis@gmail.com>

Señor(a)

Roberto Antonio Tatis Tatis

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Bancolombia**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Domina Digital para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico

Enviado por Bancolombia

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=973137cdd&view=pt&search=af&permthid=thread-f%3A1718416731283253950&siml=insg-f%3A1718416731283253950>

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

Barranquilla - Colombia

Miguel Ángel Andrade Polo

Abogado Titulado

E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com

Cel: 3016743120

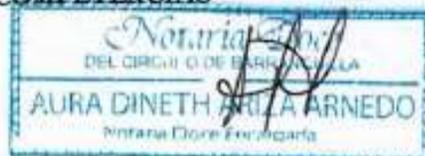
Barranquilla - Colombia

Señor.

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E.S.D.



RED: 08001418901520210081600

ROBERTO ANTONIO TATIS TATIS, mayor de edad, identificado con la CC 72.020.604, con todo respeto concurre ante usted a fin de manifestarle por medio del presente escrito que otorgo poder y suficiente en cuanto en cuanto a derecho se refiere al Dr. **MIGUEL ANGEL ANDRADE POLO**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C No. 12.546.764 de Santa Marta, abogado titulado e inscrito con T. P No. 49.075 del C.S. de la J., E-mail: miguelangelandrade58@hotmail.com, para en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos dentro de proceso ejecutivo de la referencia, iniciado por Bancolombia S.A., a través de apoderado judicial.

Mi abogado el doctor Miguel Ángel Andrade Polo queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, reasumir, transigir, desistir y todo aquellas establecidas en el art. 77 del C.G.P., que conlleven a lograr el objetivo en este poder encomendado

Usted atentamente

A large, cursive handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Antonio Tatis Tatis'.

ROBERTO ANTONIO TATIS TATIS

CC 72.020.604

Acepto,

A large, cursive handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Andrade Polo'.

MIGUEL ANGEL ANDRADE POLO

C.C No. 12.546.764 de Santa Marta
T. P No. 49.075 del C.S. de la J.,